

## LEG/SGO/CSC/IDBDOCS: 2152595

Señor

Nicolás J. Lucas

Secretario de Desarrollo Sustentable y de Ambiente

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.

San Martín 1401

9410 Ushuaia

Tierra del Fuego, Argentina

Ref.: ATN/ME-11740-AR. Cooperación Técnica No Reembolsable. Competitividad y Gestión Sustentable de Cadenas Productivas de Tierra del Fuego.

Estimado Sr. Lucas:

Esta carta convenio, en adelante denominada el “Convenio”, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente *ad referendum* de la Sra. Gobernadora de la Provincia, en adelante denominada el “Beneficiario”, y el Banco Interamericano de Desarrollo, en su calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones, en adelante denominado el “Banco”, que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos y las condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, hasta por el monto de novecientos ochenta y seis mil ochocientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América (US$986.829), o su equivalente en otras monedas convertibles, que se desembolsará con cargo a los recursos del Fondo Multilateral de Inversiones II “FOMIN II” en adelante denominada la "Contribución", para financiar la selección y contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes y servicios (diferentes de los de consultoría), necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica para la competitividad y gestión sustentable de cadenas productivas de Tierra del Fuego, en adelante denominado el "Proyecto", que se describe en el Anexo Único de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término “dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Este Convenio se celebra en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones II, en adelante denominado el “FOMIN,” y del Convenio de Administración del FOMIN II, suscritos el 9 de abril de 2005.

El Banco y el Beneficiario convienen lo siguiente:

**Primero. Partes integrantes del Convenio**. Este Convenio está integrado por esta primera parte, denominada las “Estipulaciones Especiales”; una segunda parte, denominada las “Normas Generales” y el Anexo Único, que se agregan. En el Artículo 1 de las Normas Generales, se establece la primacía entre las referidas partes y el Anexo.

**Segundo. Organismo Ejecutor**. La ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos de la Contribución del Banco serán llevadas a cabo por el Organismo Ejecutor de este Proyecto, que será la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, en adelante denominado indistintamente el “Organismo Ejecutor” o el “Beneficiario”.

**Tercero. Condiciones previas al primer desembolso**. El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

(i) que se haya seleccionado el Coordinador del Proyecto; y

(ii) que se haya adoptado el respectivo Reglamento Operativo, de conformidad con los términos previamente acordados con el Banco.

**Cuarto. Desembolsos posteriores.** El segundo y subsiguientes desembolsos de los recursos de la Contribución están condicionados al cumplimiento de los hitos acordados con el Banco. El cumplimiento de los hitos no exime al Organismo Ejecutor de la responsabilidad de alcanzar las metas del Proyecto.

**Quinto. Reembolso de gastos con cargo a la Contribución**. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos de la Contribución para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Proyecto a partir del 25 de agosto de 2009 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Sexto. Plazos**. (a) El plazo para la ejecución del Proyecto será de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el desembolso de los recursos de la Contribución será de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de esa misma fecha. El desembolso de los recursos necesarios para pagar el servicio de auditoría a que se refiere el Artículo 11 de las Normas Generales deberá efectuarse dentro de este plazo. Cualquier parte de la Contribución no utilizada vencido el plazo antedicho quedará cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados por razones justificadas y con el consentimiento escrito del Banco.

**Séptimo. Costo total del Proyecto y recursos adicionales**. (a) El Beneficiario se compromete a realizar, oportunamente, los aportes que se requieran, en adelante el “Aporte”, en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto. El total del Aporte se estima en el equivalente de un millón doscientos sesenta y nueve mil, setecientos sesenta y cinco dólares (US$1.269.765), con el fin de completar la suma equivalente a dos millones doscientos cincuenta y seis mil, quinientos noventa y cuatro dólares (US$2.256.594), en que se estima el costo total del Proyecto, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Proyecto.

(b) El Aporte del Beneficiario se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Proyecto que aparece en el Anexo Único.

**Octavo. Reconocimiento de gastos con cargo al Aporte**. El Banco podrá reconocer, como parte de los recursos del Aporte al Proyecto, los gastos efectuados o los que se efectúen en el Proyecto a partir del 25 de agosto de 2009 y hasta la fecha del presente Convenio, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Convenio.

**Noveno. Monedas para los desembolsos**. El Banco hará el desembolso de la Contribución en dólares o su equivalente en otras monedas convertibles. El Banco, aplicando la tasa de cambio indicada en el Artículo 7 de las Normas Generales, podrá convertir dichas monedas convertibles en otras monedas, incluyendo moneda local.

**Décimo. Uso de la Contribución.** Los recursos de la Contribución sólo podrán usarse para la adquisición de bienes y el pago de servicios (diferentes de los de consultoría) y la selección y contratación de consultores de los países miembros del Banco.

**Undécimo. Adquisición de bienes y servicios y selección y contratación de consultores**.(a) La adquisición de bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2349-7 ("Políticas para la adquisición de bienes y obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de julio de 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Adquisiciones"), que el Organismo Ejecutor declara conocer.

(b) La selección y contratación de consultores deberá ser llevada a cabo de conformidad con las disposiciones establecidas en el Documento GN-2350-7 ("Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo"), de julio de 2006 (en adelante denominado las "Políticas de Consultores"), que el Organismo Ejecutor declara conocer, y por la siguiente disposición:

(i) El Organismo Ejecutor podrá utilizar el método establecido en la Sección II y en los párrafos 3.16 a 3.20 de las Políticas de Consultores para la selección de consultores basada en la calidad y el costo; y cualquiera de los métodos establecidos en las Secciones III y V de dichas políticas para la selección de firmas consultoras y de consultores individuales, respectivamente. Para efectos de lo estipulado en el párrafo 2.7 de las Políticas de Consultores, la lista corta de consultores cuyo costo estimado sea menor al equivalente de quinientos mil dólares (US$500.000) por contrato podrá estar conformada en su totalidad por consultores nacionales.

**Duodécimo. Plan de Adquisiciones**. Antes de que pueda efectuarse cualquier llamado de licitación en el caso de bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) o cualquier solicitud de propuestas a los consultores, el Beneficiario deberá presentar a la revisión y aprobación del Banco el Plan de Adquisiciones propuesto para el Proyecto, que deberá incluir el costo estimado de cada contrato, la agrupación de los contratos y los métodos de adquisición y selección aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y de Consultores. Este plan deberá ser actualizado cada 6 meses durante la ejecución del Proyecto, y cada versión actualizada será sometida a la revisión y aprobación del Banco. La adquisición de los bienes y servicios (diferentes de los de consultoría) y la selección y contratación de consultores deberán ser llevadas a cabo de conformidad con el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco y sus respectivas modificaciones.

**Decimotercero. Revisión de las adquisiciones**. Salvo que el Banco determine por escrito lo contrario, cada contrato para la adquisición de los bienes y servicios y la contratación de consultores será revisado en forma ex post por la auditoría externa a que se refiere el párrafo Decimosexto (b) de estas Estipulaciones Especiales. Las revisiones se realizarán semestralmente. El Organismo Ejecutor se compromete a colaborar con los auditores externos en la realización de dicha auditoría y a mantener los registros y documentos de soporte de forma que se puedan identificar claramente las transacciones realizadas, los proveedores de dichos bienes y servicios, el origen de los bienes y servicios adquiridos y el Plan de Adquisiciones en el que fueron incluidos, de la forma prevista en los párrafos 4 de los Apéndices 1 de las Políticas de Adquisiciones y Consultores.

**Decimocuarto. Frecuencia y Modalidad de Revisión de la documentación de soporte de los gastos efectuados**. La revisión de la documentación de soporte de los gastos efectuados con cargo a la Contribución será realizada en forma ex ante. El Banco podrá, conforme a los resultados de las revisiones practicadas y los análisis de riesgo subsecuentes llevados a cabo, modificar la frecuencia y modalidad de revisión de la documentación de soporte de los gastos efectuados para que se realice en forma ex post por la auditoría externa a que se refiere el párrafo Decimosexto (b) de estas Estipulaciones Especiales. Las revisiones se realizarán semestralmente en forma conjunta con la revisión de los procesos de adquisiciones. El Organismo Ejecutor se compromete a colaborar con los auditores externos en la realización de dicha auditoría y a mantener los registros y documentos de soporte en la forma descrita en el párrafo 12 de las Normas Generales.

**Decimoquinto. Seguimiento y Evaluación**. (a) El Organismo Ejecutor se compromete a presentar al Banco los siguientes informes: (i) un informe de avance del Proyecto (PSR), dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario, que deberá incluir, entre otros: (1) información relativa al avance en la ejecución de las actividades del Proyecto; (2) el estado de cumplimiento de los hitos del Proyecto, los resultados obtenidos en el semestre y su contribución al logro de los objetivos del Proyecto en función a lo indicado en el Marco Lógico y a otros instrumentos de planificación operativa; (3) los problemas encontrados durante le ejecución; y (ii) un informe de Avance Final (PSR Final), dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Proyecto, sobre los resultados alcanzados con el Proyecto, el plan de sostenibilidad del mismo y las lecciones aprendidas.

(b) El Organismo Ejecutor se compromete a colaborar con el Banco y a brindarle toda la información que éste razonablemente le solicite, con el fin de que el Banco pueda realizar dos (2) evaluaciones del Proyecto. La primera será una evaluación intermedia que se realizará cuando se hayan desembolsado, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de los recursos de la Contribución o cumplidos los primeros 24 meses desde el primer desembolso, lo que ocurra primero; y la segunda, una evaluación final, que se realizará cuando se haya desembolsado el noventa por ciento (90%) de los recursos de la Contribución, o tres meses antes del plazo para el último desembolso, lo que ocurra primero.

(c) Un Taller de Cierre será programado para el final de la ejecución, para evaluar los resultados alcanzados y las acciones requeridas para aumentar el impacto del Proyecto.

**Decimosexto. Otros recursos**. (a) **Recursos para las actividades del Sistema de Evaluación de Impacto del FOMIN.** Del monto total de la Contribución, se destinará el equivalente del cero punto cinco por ciento (0.5%) para cubrir los gastos relacionados con las actividades del Sistema de Evaluación de Impacto del FOMIN. Dichos recursos serán desembolsados y acreditados en la “Cuenta de Evaluación de Impacto” del Banco, sin necesidad de solicitud de desembolso por parte del Beneficiario.

(b) **Recursos para realizar las auditorías.** Del monto de la Contribución, se deducirá el costo de la contratación de los servicios de auditoría externa según el presupuesto asignado para el efecto y sin necesidad de solicitud de desembolso del Organismo Ejecutor. Los servicios de auditoría externa serán contratados por el Banco para realizar la revisión de los procesos de adquisiciones y de desembolsos así como la auditoría de los estados financieros, a que se refiere los párrafos Decimotercero, Decimocuarto y Decimoséptimo de estas Estipulaciones Especiales.

(c) **Recursos correspondientes a las actividades del grupo de proyectos "Clusters".** El Beneficiario y el Banco acuerdan que los recursos correspondientes a la Actividad de Grupo de Proyectos ("Clusters"), incluidos en la partida presupuestaria "Actividades del Clúster" del cuadro de costos del Anexo Único de este Convenio, por el equivalente de veinticinco mil dólares (US$25.000), serán utilizados por el Banco, con el objeto de llevar a cabo las actividades relacionadas con el clúster de Desarrollo Local, en conformidad al Documento MIF/GN-124. Estos recursos serán deducidos del monto de la Contribución el día de entrada en vigencia de este Convenio, sin requerimiento de solicitud de desembolso del Beneficiario.

**Decimoséptimo. Estados financieros.** Para efecto de lo establecido en el Artículo 11 de las Normas Generales, el Organismo Ejecutor se compromete a preparar estados financieros del Proyecto en forma anual y presentarlos al Banco juntamente con el informe de avance del semestre correspondiente. La auditoría externa, a que se refiere el párrafo Decimosexto (b) de estas Estipulaciones Especiales, auditará dichos estados financieros una vez haya vencido el plazo de ejecución del Proyecto.

**Decimoctavo. Disponibilidad de información**. El Beneficiario se compromete a comunicar al Banco, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, si considera alguna parte de este Convenio como confidencial o delicada, o que pueda afectar negativamente las relaciones entre el Beneficiarioy el Banco o entre los clientes del sector privado y el Banco, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar las disposiciones consideradas como tales. De conformidad con la política sobre disponibilidad de información del Banco, éste procederá a poner a disposición del público el texto del presente Convenio, una vez que el mismo haya sido suscrito y haya entrado en vigencia, excluyendo solamente aquella información que el Beneficiario haya identificado como confidencial, delicada o perjudicial a las relaciones con el Banco en la forma señalada en este párrafo.

**Decimonoveno Comunicaciones**. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acordasen por escrito de otra manera:

Del Beneficiario: la dirección correspondiente será la indicada en la primera página de este Convenio

Facsímil: 54 (2901) 422- 576

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Avenue, N.W.

Washington, D.C. 20577

Estados Unidos de América

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en Argentina.

Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de Argentina, adquiera plena validez jurídica. El Organismo Ejecutor se obliga a notificar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia, acompañando la documentación que así lo acredite. Si en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, este mismo no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificación y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad alguna para ninguna de las partes.

|  |  |
| --- | --- |
|  | Muy atentamente,  /f/  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Daniel Oliveira  Representante del Banco  en Argentina |
| CONFORME:  /f/  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Nicolás J. Lucas  Secretario de Desarrollo Sustentable  y de Ambiente  Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  Fecha: 7 de diciembre de 2009 |  |

TESTIGO DE HONOR

/f/

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

María Fabiana Rios

Gobernadora

Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S.